



UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**Resolución de 10 de marzo de 2025 de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se resuelve de forma definitiva el concurso general de méritos (traslado) para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario perteneciente al Grupo C, Subgrupos C1 Y C2 (Cuerpos o Escalas de Administración), de la Universidad Politécnica de Madrid.**

Por Resolución de 27 de junio de 2024, de la Universidad Politécnica de Madrid, (Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid de 5 de julio de 2024), se convocó concurso general de méritos (traslado) para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario perteneciente al Grupo C, Subgrupos C1 y C2 (Cuerpos o Escalas de Administración), de la Universidad Politécnica de Madrid.

Habiéndose dado cumplimiento a las bases de la convocatoria, una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos alegados por los aspirantes a los puestos convocados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en los artículos 47 a 50 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, (BOE de 10 de abril) por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado,

ESTE RECTORADO en el ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 50.1, en relación con el artículo 3.2.j), de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo de 2023), así como en el artículo 65 del Decreto 74/2010 de 21 de octubre, (BOCM del 15 de noviembre de 2010), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de esta Universidad Politécnica de Madrid, ha resuelto:

*Primero.* - Aprobar la propuesta de la Comisión de Valoración, adjudicando los puestos de trabajo del referido concurso a los funcionarios que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

*Segundo.* - Declarar desiertas las plazas que figuran con tal carácter en el citado Anexo.

*Tercero.* - La toma de posesión de los interesados se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril).

*Cuarto.* - La presente Resolución tendrá efectos administrativos y económicos desde el día de toma de posesión del destino adjudicado.

*Quinto.* - El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino, bien por el sistema de libre designación o por el de concurso de méritos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante este Rectorado, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, no pudiendo interponerse éste último hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 10 de marzo 2025

EL RECTOR,  
Fdo.: Óscar García Suárez

**ANEXO I  
Puestos Base**

CÓDIGO PLAZA	CENTRO	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO /NIVEL C. D.	JORNADA	ADJUDICATARIO/A
F900557	VIC. COMUNICACIÓN Y REL. INST/Unidad de Apoyo a las TIC	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900218	SECRETARÍA GENERAL/Unidad de Apoyo	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	BELLO MORENO, MARÍA CARMEN
F900176	SECRETARÍA GENERAL/Asesoría Jurídica	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900559	SECRETARÍA GENERAL/Área de Archivo, Títulos y AE	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900034	SECRETARÍA GENERAL/Área de Archivo, Títulos y AE	Puesto Base	C1/17-C2/15	JT	Desierta
F900175	SECRETARÍA GENERAL/Unidad de Protección de Datos	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	FIGUEREDO GONZÁLEZ, JOSÉ RAMÓN
F900613	GERENC. Y RESP. PROF/Unidad de Apoyo Gerencia	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900615	GERENC. Y RESP. PROF/Unidad Docente	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900091	GERENC. Y RESP. PROF/Unidad de Igualdad	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900090	GERENC. Y RESP. PROF/Área PDI	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900093	GERENC. Y RESP. PROF/Área PDI	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900095	GERENC. Y RESP. PROF/Área PDI	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900108	GERENC. Y RESP. PROF/Área PTGAS	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900402	GERENC. Y RESP. PROF/Área PTGAS	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	GARCÍA MARTÍNEZ, JOSÉ JAVIER
F900501	GERENC. Y RESP. PROF/ Servicio de Asuntos Generales y Régimen Interior	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900574	GERENC. Y RESP. PROF/Unidad de Formación	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900109	VIC. DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900134	VIC. DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900140	VIC. DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900142	VIC. DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900138	VIC. DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900143	VIC. DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900180	VIC. DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900221	VIC. DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900223	VIC. DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900224	VIC. DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900379	VIC. AS. ECONOMICOS/Servicio de Patrimonio	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900153	VIC. AS. ECONOMICOS/Servicio de Contratación	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta

CÓDIGO PLAZA	CENTRO	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO /NIVEL C. D.	JORNADA	ADJUDICATARIO/A
F900123	VIC. AS. ECONOMICOS/Servicio de Retribuciones y Pagos	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	BLANCO LOURO, ANA BEATRIZ
F900327	VIC. AS. ECONOMICOS/Servicio de Retribuciones y Pagos	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	PEREGO, DIANA
F900060	VIC. AS. ECONOMICOS/Área de Gestión Económica	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900330	VIC. AS. ECONOMICOS/Área de Gestión Económica	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900059	VIC. AS. ECONOMICOS/Área Económica	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900226	VIC. AS. ECONOMICOS/Área Económica	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	HIDALGO MERINO, ANA
F900441	VIC. AS. ECONOMICOS/Área Económica	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900077	VIC. AS. ECONOMICOS/ Área Gestión Económica de Proyectos de Investigación	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900355	VIC. AS. ECONOMICOS/ Área Gestión Económica de Proyectos de Investigación	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900357	VIC. AS. ECONOMICOS/ Área Gestión Económica de Proyectos de Investigación	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900358	VIC. AS. ECONOMICOS/ Área Gestión Económica de Proyectos de Investigación	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900362	VIC. AS. ECONOMICOS/ Área Gestión Económica de Proyectos de Investigación	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900579	VIC. AS. ECONOMICOS/ Área Gestión Económica de Proyectos de Investigación	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900580	VIC. AS. ECONOMICOS/ Área Gestión Económica de Proyectos de Investigación	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900075	VIC. AS. ECONOMICOS/ Área Gestión Económica de Proyectos de Investigación	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900356	VIC. AS. ECONOMICOS/ Área Gestión Económica de Proyectos de Investigación	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900581	VIC. AS. ECONOMICOS/ Área Gestión Económica de Proyectos de Investigación	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900200	VIC. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DOCTORADO/Servicio de Investigación	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900484	VIC. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DOCTORADO/Servicio de Investigación	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900110	VIC. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DOCTORADO/Servicio de Investigación	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta

CÓDIGO PLAZA	CENTRO	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO /NIVEL C. D.	JORNADA	ADJUDICATARIO/A
F900076	VIC. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DOCTORADO/Servicio de Doctorado	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900215	VIC. ESTRATEGIA Y ORD. ACADÉMICA/Servicio de Ord. académica	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900369	VIC. ESTRATEGIA Y ORD. ACADÉMICA/Servicio de Form. Permanente	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900595	VIC. ESTRATEGIA Y ORD. ACADÉMICA/Unidad Centro de Liderazgo	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F900038	VIC.DE INTERNACIONALIZACIÓN/ Servicio de Relaciones Internacionales	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	FERNANDEZ SUAREZ, AZUCENA
F900594	VIC.DE INTERNACIONALIZACIÓN/ Servicio de Relaciones Internacionales	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F030025	E.T.S. ARQUITECTURA	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F030026	E.T.S. ARQUITECTURA	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F030028	E.T.S. ARQUITECTURA	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F030051	E.T.S. ARQUITECTURA	Puesto Base	C1/17-C2/15	JT	Desierta
F030076	E.T.S. ARQUITECTURA	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F030077	E.T.S. ARQUITECTURA	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F030027	E.T.S. ARQUITECTURA	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F030049	E.T.S. ARQUITECTURA	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F030054	E.T.S. ARQUITECTURA	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F040021	E.T.S.I. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F040022	E.T.S.I. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F040027	E.T.S.I. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F040030	E.T.S.I. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F040031	E.T.S.I. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F040028	E.T.S.I. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F040029	E.T.S.I. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F040044	E.T.S.I. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F040067	E.T.S.I. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Edificio Retiro	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F040069	E.T.S.I. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Edificio Retiro	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F050028	E.T.SI. INDUSTRIALES	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	VILLALGORDO RAMOS, SILVIA
F050030	E.T.SI. INDUSTRIALES	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F050036	E.T.SI. INDUSTRIALES	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	FERNÁNDEZ MUÑOZ, SUSANA
F050037	E.T.SI. INDUSTRIALES	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F050038	E.T.SI. INDUSTRIALES	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F050049	E.T.SI. INDUSTRIALES	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F050033	E.T.SI. INDUSTRIALES	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F050034	E.T.SI. INDUSTRIALES	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F050040	E.T.SI. INDUSTRIALES/INSTITUTO DE FUSIÓN NUCLEAR	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta

CÓDIGO PLAZA	CENTRO	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO /NIVEL C. D.	JORNADA	ADJUDICATARIO/A
F060005	E.T.S.I. MINAS Y ENERGÍA	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F060026	E.T.S.I. MINAS Y ENERGÍA	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F060025	E.T.S.I. MINAS Y ENERGÍA	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F060027	E.T.S.I. MINAS Y ENERGÍA	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F060028	E.T.S.I. MINAS Y ENERGÍA	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F060033	E.T.S.I. MINAS Y ENERGÍA	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F080012	E.T.S.I. NAVALES	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F080014	E.T.S.I. NAVALES	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F080015	E.T.S.I. NAVALES	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F080016	E.T.S.I. NAVALES	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F080019	E.T.S.I. NAVALES	Puesto Base	C1/17-C2/15	JT	Desierta
F090027	E.T.S.I. TELECOMUNICACIÓN	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F090081	E.T.S.I. TELECOMUNICACIÓN	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	MERINO JARA, EVA
F090082	E.T.S.I. TELECOMUNICACIÓN	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F090028	E.T.S.I. TELECOMUNICACIÓN	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F090037	E.T.S.I. TELECOMUNICACIÓN/INSTITUTO DE ENERGÍA SOLAR	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F600012	E.T.S.I. TOPOGRAFÍA, GEODESIA Y CART.	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F600021	E.T.S.I. TOPOGRAFÍA, GEODESIA Y CART.	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F600022	E.T.S.I. TOPOGRAFÍA, GEODESIA Y CART.	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F600011	E.T.S.I. TOPOGRAFÍA, GEODESIA Y CART.	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F100034	E.T.S.I. INFORMÁTICOS	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F100024	E.T.S.I. INFORMÁTICOS	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F100033	E.T.S.I. INFORMÁTICOS	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F110021	FACULTAD CC. ACT. FÍSICA Y DEL DEPORTE	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	BUENDÍA GARCÍA, MARÍA REYES
F110046	FACULTAD CC. ACT. FÍSICA Y DEL DEPORTE	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F110025	FACULTAD CC. ACT. FÍSICA Y DEL DEPORTE	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F110031	FACULTAD CC. ACT. FÍSICA Y DEL DEPORTE	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F130036	E.T.S.I. MONTES, FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F130038	E.T.S.I. MONTES, FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F130039	E.T.S.I. MONTES, FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	Puesto Base	C1/17-C2/15	JT	Desierta
F130040	E.T.S.I. MONTES, FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	ORTEGA CONDE, SILVIA
F130041	E.T.S.I. MONTES, FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F130042	E.T.S.I. MONTES, FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F140039	E.T.S.I. AERONÁUTICA Y DEL ESPACIO	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F140045	E.T.S.I. AERONÁUTICA Y DEL ESPACIO	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta

CÓDIGO PLAZA	CENTRO	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO /NIVEL C. D.	JORNADA	ADJUDICATARIO/A
F140051	E.T.S.I. AERONÁUTICA Y DEL ESPACIO	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F200037	E.T.S.I. AGRONÓMICA, ALIMENTARIO Y DE BIOSISTEMAS	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F200039	E.T.S.I. AGRONÓMICA, ALIMENTARIO Y DE BIOSISTEMAS	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F200040	E.T.S.I. AGRONÓMICA, ALIMENTARIO Y DE BIOSISTEMAS	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F200043	E.T.S.I. AGRONÓMICA, ALIMENTARIO Y DE BIOSISTEMAS	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F200044	E.T.S.I. AGRONÓMICA, ALIMENTARIO Y DE BIOSISTEMAS	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F200046	E.T.S.I. AGRONÓMICA, ALIMENTARIO Y DE BIOSISTEMAS	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F200047	E.T.S.I. AGRONÓMICA, ALIMENTARIO Y DE BIOSISTEMAS	Puesto Base	C1/17-C2/15	JT	Desierta
F540016	E.T.S. EDIFICACIÓN	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F540017	E.T.S. EDIFICACIÓN	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F540041	E.T.S. EDIFICACIÓN	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F540044	E.T.S. EDIFICACIÓN	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F540011	E.T.S. EDIFICACIÓN	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F540026	E.T.S. EDIFICACIÓN	Puesto Base	C1/17-C2/15	JT	Desierta
F540042	E.T.S. EDIFICACIÓN	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F540043	E.T.S. EDIFICACIÓN	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F540045	E.T.S. EDIFICACIÓN	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F560016	E.T.S. INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	HORCAJADA ARAGONÉS, MARÍA ÁNGELES
F560020	E.T.S. INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	RUÍZ GÓMEZ, JOSÉ ÁNGEL
F560048	E.T.S. INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F560049	E.T.S. INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F590019	E.T.S.I. SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F590021	E.T.S.I. SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F590023	E.T.S.I. SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F590044	E.T.S.I. SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F590022	E.T.S.I. SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN	Puesto Base	C1/17-C2/15	JT	Desierta
F590041	E.T.S.I. SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F590042	E.T.S.I. SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F610016	E.T.S.I. SISTEMAS INFORMÁTICOS	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	MARTÍNEZ DÍAZ, RAMÓN
F610033	E.T.S.I. SISTEMAS INFORMÁTICOS	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F610046	E.T.S.I. SISTEMAS INFORMÁTICOS	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F610047	E.T.S.I. SISTEMAS INFORMÁTICOS	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F610019	E.T.S.I. SISTEMAS INFORMÁTICOS	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F910004	I.C.E.	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F910005	I.C.E.	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta
F910009	I.C.E.	Puesto Base	C1/17-C2/15	JM	Desierta

-----

**Resolución de 13 de marzo de 2025 del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid**, por la que se modifica la fecha de cierre de la CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRESAS EMERGENTES O STARTUPS, DIRIGIDAS AL DISEÑO DE PRUEBAS DE CONCEPTO DE SOLUCIONES INNOVADORAS EN EL ÁMBITO DEL PLAN COMPLEMENTARIO EN COMUNICACIONES CUÁNTICAS MADQUANTUM-CM', PROGRAMA "MADQ BUSINESS VENTURE"

Dada la especificidad de la citada convocatoria en relación con las potenciales empresas que cumplen los requisitos de participación, así como el corto plazo de la convocatoria inicial condicionado a su vez por los cortos periodos de ejecución del Plan Complementario de Comunicaciones Cuánticas, del cual esta convocatoria es una actuación,

**SE RESUELVE**

Ampliar el plazo de presentación de solicitudes a la citada convocatoria **hasta el 21 de marzo 2025, a las 14:00h (hora de España CET)**.

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente resolución, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 13 de marzo de 2025

EL RECTOR  
Óscar García Suárez

-----

## PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2025

## CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS PARA EL FOMENTO DE SU ACTIVIDAD INVESTIGADORA

*Aprobada en Comisión de Investigación de 20 de febrero de 2025*

Las ayudas a los Grupos de Investigación, con una cuantía de 450.000€, se orientan a fortalecer su actividad investigadora y su internacionalización, y se apoyan en el Plan de Medida de la Calidad de la Investigación e Innovación aprobado por el Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2019 en su aplicación a los Grupos de Investigación, y en la definición de Grupos de Investigación reconocidos según la normativa aprobada en Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2013.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

**DISPONGO:**

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

**Artículo 1.- Objeto de la convocatoria**

La convocatoria tiene por objetivo apoyar el reconocimiento de los Grupos de Investigación de la UPM, en concreto:

- Apoyar la consolidación de los grupos reconocidos e incentivar y valorar su actividad investigadora.
- Servir de base para la mejora de la actividad de los Grupos de acuerdo con la política de calidad de investigación.
- Promover la agregación de Grupos.

**Artículo 2. Dotación**

En el presupuesto 2025 del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 450.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

**Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables**

Las ayudas se destinan a promover y valorar los resultados de investigación obtenidos por los Grupos de Investigación reconocidos por la UPM

Condiciones generales:

1. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.
2. **La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.**
3. El importe de la ayuda no podrá destinarse a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.
4. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por estructura de investigación.
5. La parte de la ayuda correspondiente a la **ejecución de la actividad investigadora** incluye los siguientes gastos financiables:
  - a) Adquisición de material inventariable y pequeño equipamiento,
  - b) Reparación, calibración y mantenimiento de equipos e infraestructuras
  - c) material fungible o inventariable relacionado con la protección de las personas e higiene en el trabajo.
  - d) Material fungible excluyendo el material de oficina,
  - e) Viajes,
  - f) Gastos de divulgación científica (entre otros, publicación en revistas de acceso abierto, vídeos, posters, páginas Web, traducción y revisión del inglés en los artículos científicos, etc.)
  - g) Inscripción en conferencias internacionales y nacionales.
  - h) Gastos de material fungible o inventariable relacionado con la protección de las personas e higiene en el trabajo

Quedan excluidos de la ayuda los gastos de contratos de personal, comidas o cafés, gastos de representación y complementos de profesorado, mobiliario de oficina, así como traspasos a proyectos en negativo y el reintegro al Tesoro de las cantidades requeridas por cualquier organismo oficial.

**Los fondos PRTR están sujetos a una obligación declarativa regular, esto implica que la Universidad está obligada a reportar mensualmente la ejecución que hacen los investigadores tanto ante la Comunidad de Madrid como en la plataforma Coffee de seguimiento del PRTR desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Adicionalmente, con carácter general, todas las subvenciones han de ser justificadas con una periodicidad que viene determinada en el texto formal de la convocatoria.**

**En consecuencia, las solicitudes que se reciban correspondientes a gastos incurridos con fondos PRTR o con proyectos internacionales, nacionales o regionales ya justificados no pueden ser objeto de solicitud al Programa Propio de I+D+i porque se estaría incurriendo en una doble financiación del gasto; en caso de recibirse una solicitud relativa a un gasto ya declarado, bien sea un gasto PRTR o un gasto ya justificado, será automáticamente desestimado.**

**Artículo 4. Requisitos de los solicitantes**

Podrán solicitar la ayuda cualquiera de los Grupos reconocidos como consolidados o en proceso de consolidación por la UPM en el momento de apertura del plazo de admisión de solicitudes, que hayan reflejado en la memoria de investigación las actividades realizadas durante el año 2023.

Las ayudas serán solicitadas por los responsables de los Grupos de Investigación, en nombre de todo su Grupo. Existirá una única solicitud por cada Grupo de Investigación.

Si algún Grupo solicitante perdiese el reconocimiento como Grupo de Investigación de la UPM durante el proceso de resolución, su solicitud quedaría sin efecto.

**Artículo 5. Solicitudes**

La Memoria de actividades de cada grupo se rellenará utilizando los servicios informáticos desarrollados a tal efecto basados entre otros en el Portal Científico de la UPM, a los que podrán acceder, así como a la información de esta convocatoria a través de la web del Programa Propio:

[http://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/2025](http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2025)

La solicitud deberá presentarse mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional. Para ello, **deberá cumplimentarse electrónicamente el formulario de solicitud** de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM, ([http://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/2025](http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2025)), **una vez cerrado, deberá firmarse y registrarse electrónicamente.**

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, **hasta el día 28 de marzo de 2025, a las 14:00 horas (hora de España CET).**

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico el registro de las actividades y resultados de investigación realizados por el Grupo de Investigación durante el año.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado abrirá un plazo de subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria,
2. Las entregadas fuera de plazo

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección "estructuras.investigacion@upm.es". No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

**Artículo 6. Criterios de concesión y valoración**

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación, y se aplicará la valoración de los indicadores establecidos por el Plan de Medida de la Calidad de la Investigación e Innovación aprobado por el Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2019 para obtener un listado ordenado de mayor a menor puntuación, sobre el cual se calculará la cantidad que recibirá cada grupo en concepto de ayuda. Este listado se publicará mediante Resolución Rectoral.

**Artículo 7. Aceptación de la ayuda**

La solicitud de ayuda, caso de resolverse favorablemente, se entenderá como aceptación de la misma. La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos elegibles y a los requisitos y condiciones de participación.

**Artículo 8. Abono de las ayudas**

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en la cuenta que la OTT abrirá para este fin a cada grupo beneficiario y que se destinará única y exclusivamente a gestionar los gastos de esta ayuda, **no pudiendo hacerse traspasos desde esta cuenta a otras cuentas en la OTT**. Excepcionalmente, sólo se permitirán traspasos a otras cuentas cuando sea necesario para completar el pago de un infraestructura o equipamiento. La cuenta permanecerá abierta exclusivamente durante el ejercicio económico 2025.

**Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
- Presentar la documentación acreditativa original de los gastos en los que se haya incurrido en el año 2025.
- Devolver las cantidades concedidas que no se hayan podido gastar y justificar.
- Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad del Grupo de Investigación.
- Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 10. Recursos**

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 28 de febrero de 2025

EL RECTOR  
Óscar García Suárez

-----

## PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2025

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS AL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN PREDOCTORAL PARA REALIZAR UNA ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL IGUAL O SUPERIOR A TRES MESES**

*Aprobada en Comisión de Investigación de 20 de febrero de 2025*

Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales; y el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece la posibilidad de obtener la Mención Internacional en el título de doctor siempre que concurren, entre otras circunstancias, que durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctora o Doctor, la doctoranda o el doctorando haya realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

**DISPONGO:**

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

**Artículo 1.- Objeto de la convocatoria**

Las ayudas dirigidas al Personal Investigador en Formación predoctoral para movilidad tienen por objeto facilitar la consecución de la Mención Internacional en el título de doctor a doctorandos de la UPM, preferentemente a aquellos beneficiarios de contratos para la realización del doctorado del Programa Propio de Investigación de la UPM. Las ayudas financiadas por esta acción se aplican a estancias en el extranjero iguales o superiores a tres meses, cuya finalidad sea formativa a través de trabajos en Universidades, centros o laboratorios de investigación públicos o privados altamente competitivos, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales u otras actividades que redunden en la mejor consecución de la tesis doctoral que realiza el interesado.

**Artículo 2. Dotación**

En el presupuesto 2025 del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 125.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

### **Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables**

La ayuda podrá complementarse con cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por un Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse una doble justificación del mismo gasto.

**Los fondos PRTR están sujetos a una obligación declarativa regular, esto implica que la Universidad está obligada a reportar mensualmente la ejecución que hacen los investigadores tanto ante la Comunidad de Madrid como en la plataforma Coffee de seguimiento del PRTR desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Adicionalmente, con carácter general, todas las subvenciones han de ser justificadas con una periodicidad que viene determinada en el texto formal de la convocatoria.**

**En consecuencia, las solicitudes que se reciban correspondientes a gastos incurridos con fondos PRTR o con proyectos internacionales, nacionales o regionales ya justificados no pueden ser objeto de solicitud al Programa Propio de I+D+i porque se estaría incurriendo en una doble financiación del gasto; en caso de recibirse una solicitud relativa a un gasto ya declarado, bien sea un gasto PRTR o un gasto ya justificado, será automáticamente desestimada y no será objeto de evaluación.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones estarán exentas del IRPF en los términos establecidos en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por tener por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.

La cuantía de la ayuda comprenderá:

El coste del viaje ida y vuelta al lugar de destino, con un máximo de 500 € para Europa y de 1.000 € para el resto del mundo, así como una cantidad mensual en el importe que se determine, que será fijado en función del monto de otras ayudas obtenidas, de las características del trabajo a realizar, del Centro y país de destino, con un máximo mensual de 1.300€, o la parte proporcional por los días que correspondan para los meses que no se completen. Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. La estancia debe realizarse íntegramente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024; alternativamente, al menos tres meses (contados de fecha a fecha) deberán realizarse dentro del año natural 2024, que serían la parte susceptible de esta ayuda. Los gastos de viaje deberán ser liquidados en los 15 días siguientes a la vuelta de la estancia y en cualquier caso siempre antes del 15 de enero de 2025.
3. La duración mínima de la estancia será de tres meses (contados de fecha a fecha), habiéndose de desarrollar de manera continuada en el mismo centro de investigación. Esta estancia podrá extenderse hasta un período máximo de seis meses en el caso de que el director de la ayuda lo solicite y el grupo de investigación se comprometa a la financiación a partir del cuarto mes.
4. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario salvo que éste acredite tener su residencia legal en España y haber transcurrido como mínimo un año con vinculación laboral en la UPM.
5. Los solicitantes deberán contar con la aceptación del organismo receptor, expresada mediante una carta de invitación en donde se mencione explícitamente la duración de la estancia.
6. Los solicitantes deberán contar con la autorización de la Comisión Académica del Programa

- de Doctorado en el que estén matriculados y con un informe favorable de su director o directores
7. La estancia deberá estar ligada a la obtención del Doctorado con Mención Internacional.
  8. La concesión de la ayuda no podrá considerarse como resolución de comisión de servicios ni sustituir a la licencia de viaje en los casos que ésta sea preceptiva.
  9. Cada beneficiario de esta ayuda formalizará un seguro individual de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección <http://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/> incluyendo un seguro de accidentes que debe cubrir la totalidad de la estancia. El seguro no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período completo para el que fuera concedida la estancia breve.
  10. La efectiva realización de estas movilidades está condicionada tanto al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria

Se consideran gastos financiados por esta ayuda únicamente los del seguro de viaje del beneficiario, visado, locomoción, manutención y estancia (alojamiento). Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse el vehículo propio, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado.

En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

**Quedan expresamente excluidas de esta ayuda las asistencias a congresos u otros tipos de reuniones de trabajo o coordinación, así como la asistencia o impartición de cursos reglados.**

#### **Artículo 4. Requisitos de los solicitantes**

Los solicitantes deben estar **matriculados en programas de doctorado de la UPM a tiempo completo**, deben encontrarse al día del pago de las tasas de tutela académica, haber realizado los planes anuales, no haber sido beneficiarios de estas ayudas de movilidad en años anteriores, y la fecha prevista del viaje estar incluida en el período de vigencia de su contrato. Se distinguen cuatro modalidades:

1. **Modalidad 1: Los beneficiarios de las convocatorias de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 de ayudas predoctorales del Programa Propio de Investigación de la UPM** tienen asignada una cantidad máxima de 4.900 € para una estancia internacional de tres meses, según las cuantías establecidas en el artículo 3. Se recuerda a estos beneficiarios la obligatoriedad de realizar la estancia y la subsiguiente solicitud de la Mención Internacional.
2. **Modalidad 2:** Los Ayudantes o Predoctorales de Inicio a la Carrera Docente que no posean el título de doctor y estén matriculados en programas de doctorado de la UPM. Requisitos:
  - a. 'Estar matriculados en programas de doctorado de la UPM a tiempo completo y, en el momento de solicitar la ayuda, encontrarse en el segundo, tercer o cuarto año de realización de su tesis.'
  - b. Encontrarse al día en el pago de las tasas de tutela académica
  - c. Haber realizado los informes anuales
  - d. Tener contrato activo desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la fecha prevista de finalización del viaje. La duración de la estancia ha de estar incluida en el período de vigencia de su contrato.
  - e. No haber realizado movilidad internacional por un periodo de tres meses financiada por la UPM
  - f. Resultaran excluidos en esta convocatoria aquellos solicitantes que hayan aceptado una ayuda en la convocatoria de 2025 de ayudas para estancias del PDI de duración igual o superior a un mes

3. **Modalidad 3:** Los beneficiarios de **otras convocatorias competitivas de contratos predoctorales oficiales de tipo regional, nacional o internacional** cofinanciados o financiados por entidades externas a la UPM, siempre que concurren simultáneamente los supuestos siguientes:
- Si la entidad externa a la UPM contempla ayuda de movilidad internacional, el solicitante de esta ayuda debe haberla solicitado y la entidad externa haberla denegado. Se adjuntará impreso de solicitud y escrito de denegación.
  - 'Estar matriculados en programas de doctorado de la UPM a tiempo completo y, en el momento de solicitar la ayuda, encontrarse en el segundo, tercer o cuarto año de realización de su tesis.'
  - Encontrarse al día en el pago de las tasas de tutela académica
  - Haber realizado los planes anuales
  - Tener contrato activo desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la fecha prevista de finalización del viaje. La duración de la estancia ha de estar incluida en el período de vigencia de su contrato
  - No haber realizado movilidad internacional por un período de tres meses financiada por la UPM
4. **Modalidad 4:** Los **contratados OTT** siempre que concurren simultáneamente los supuestos siguientes:
- 'Estar matriculados en programas de doctorado de la UPM a tiempo completo y, en el momento de solicitar la ayuda, encontrarse en el segundo, tercer o cuarto año de realización de su tesis.'
  - Encontrarse al día en el pago de las tasas de tutela académica
  - Haber realizado los planes anuales
  - Tener contrato activo en la OTT desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la fecha prevista de finalización del viaje. La duración de la estancia ha de estar incluida en el período de vigencia de su contrato.
  - No haber realizado movilidad internacional por un período de tres meses financiada por la UPM

#### **Artículo 5. Solicitudes**

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

[http://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/2025](http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2025)

La solicitud deberá presentarse mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional. Para ello, **deberá cumplimentarse electrónicamente el formulario de solicitud** de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM, ([http://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/2025](http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2025)), **una vez cerrado, deberá firmarse y registrarse electrónicamente.**

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, hasta el día **16 de abril de 2025, a las 14:00 horas (hora de España CET)**.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico **en las cuatro modalidades:**

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4
2. Tipo de contrato o beca
3. Fecha de comienzo del contrato
4. Fecha prevista de finalización del contrato
5. Modalidad de la ayuda solicitada
6. Número de meses para los que se solicita la ayuda
7. El código ORCID del solicitante
8. Sobre los estudios de doctorado:
  - a. Programa de Doctorado de la UPM en el que está matriculado
  - b. El año de primera matrícula en el Programa de Doctorado.
  - c. Justificante del pago de la tasa de tutela académica en vigor
9. Sobre el destino de la estancia:
  - a. La universidad o centro de investigación
  - b. Departamento de destino
  - c. Ciudad, país
  - d. Fechas de inicio y finalización de la estancia
  - e. El documento que acredite la admisión en el centro de la estancia en las fechas solicitadas
  - f. La posición de la universidad receptora en al menos uno de los listados temáticos QS o ARWU en el campo en que se realiza la tesis en el momento de realizar la solicitud<sup>1</sup>.
10. Informes a aportar:
  - a. La autorización de la Comisión Académica del Programa de Doctorado
  - b. El informe favorable del director de la tesis
11. Una memoria, con un máximo de 400 palabras, especificando los objetivos de la estancia, el plan de trabajo y los resultados esperados;
12. Documento PDF del previaje autorizado según modelo OTT siguiendo los procedimientos establecidos a tal efecto por el Vicerrectorado de Asuntos Económicos.

**Adicionalmente, los beneficiarios indicados en el artículo 4, apartados 2º (modalidad 2), 3º (modalidad 3) y 4º (modalidad 4) podrán aportar como mérito adicional:**

1. Un artículo, en caso de estar aceptado o publicado, que propone como resultado directo de la tesis, y que esté en los listados recogidos en los Criterios de calidad de las tesis
  - a. El nombre de la revista
  - b. DOI de la publicación
  - c. La posición del solicitante en la publicación
  - d. El fichero PDF del artículo en la que el solicitante aparece con la afiliación de la Universidad Politécnica de Madrid y su código ORCID en caso de que el enlace de descarga del artículo no esté disponible.
  - e. La categoría temática y la posición de la revista, en la que dicha revista aparezca como mejor posicionada, en el listado JCR o SJR del año 2022 o 2023 para las solicitudes presentadas en 2024. Esto es, el listado (JCR o SJR), el nombre de la categoría temática, la posición de la revista, y el número total de revistas en dicha categoría.
2. Una patente aceptada
  - a. El fichero PDF de la patente aprobada en el que el solicitante aparece con la afiliación de la Universidad Politécnica de Madrid

---

<sup>1</sup> QS (<https://www.topuniversities.com/world-university-rankings>)

ARWU (<http://www.shanghairanking.com/rankings/gras/2024>)

- b. La posición del solicitante en la patente
  - c. Tipo de patente
  - d. Si la patente se encuentra en explotación, documentación adicional acreditativa de que la patente está en explotación.
3. Un mérito aportado en los campos de Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo y de Historia, Geografía y Artes.

**Adicionalmente, los beneficiarios indicados en el artículo 4, apartado 2º (modalidad 2) aportarán:**

1. Licencia del Rector informada favorablemente por el Director del Departamento y el Director del Centro.

**Para los beneficiarios de las convocatorias competitivas de contratos predoctorales de convocatorias oficiales (apartado 3º: modalidad 3),**

1. Documentos acreditativos de haber solicitado la ayuda de movilidad internacional al organismo financiador de su contrato predoctoral si la convocatoria contempla estas ayudas
2. Escrito de denegación de la ayuda

**Para los beneficiarios de las convocatorias competitivas de contratos predoctorales de convocatorias oficiales (apartado 4º: modalidad 4):**

1. En aquellos casos en los que la estancia hubiera comenzado y ésta esté siendo financiada por un proyecto gestionado por la OTT, se proporcionará la referencia OTT del proyecto

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria
2. La entrega de la documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o con contenidos distintos de los solicitados
3. Las solicitudes entregadas fuera de plazo
4. No haber presentado una carta de aceptación del centro de acogida en el momento de realizar la solicitud
5. No encontrarse al día en el pago de las tasas de tutela académica
6. No haber realizado los planes anuales
7. Haber realizado la solicitud en una modalidad que no le corresponde
8. Estancias inferiores a tres meses
9. Ausencia de contrato en el momento de la solicitud
10. Solicitantes cuyo contrato finalice en fecha anterior a la finalización de la estancia.
11. Solicitudes dirigidas a cubrir un gasto subvencionado por otra ayuda o proyecto que haya sido declarado en proyecto PRTR o justificado al organismo financiador o cuyo plazo de ejecución hubiera finalizado.
12. Que en los méritos aportados por el solicitante no aparezca la filiación de la Universidad Politécnica de Madrid

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección [programapropio.investigacion@upm.es](mailto:programapropio.investigacion@upm.es). No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

**Artículo 6. Criterios de concesión y valoración**

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral. Las solicitudes se clasificarán en cuatro bloques:

- A) **Los beneficiarios de la convocatoria de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 de ayudas predoctorales del Programa Propio de I+D+i** tienen asignada directamente una cantidad máxima de 4.900€ para una estancia internacional de tres meses tal cual se establece en las convocatorias de ayudas de dichos años. La solicitud de estas ayudas de movilidad es obligatoria también para los beneficiarios del Programa Propio de Investigación.
- B) En el caso de existir presupuesto disponible, la Comisión de Investigación valorará en primer lugar los solicitantes **de la modalidad 2** (artículo 4, apartado 2º), de acuerdo con los siguientes criterios:
1. Hasta 15 puntos, por la excelencia del centro de destino según la mejor posición en los listados QS y ARWU con respecto a la de UPM, o según el informe de capacidades de investigación del centro o entidad de destino, para el resto de los casos.
  2. Hasta 10 puntos, por el plan de trabajo orientado al desarrollo de trabajos científicos o tecnológicos de carácter innovador en relación con su tesis doctoral.
  3. Relevancia de la publicación indexada aportada relacionada con la Tesis Doctoral:
    - a. 10 puntos si la publicación aportada es Q1
    - b. 5 puntos si la publicación aportada es Q2
    - c. 2 puntos si la publicación aportada es Q3
  4. Relevancia de la patente
    - a. 8 puntos por cada patente internacional en la que el doctorando sea inventor o coinventor
    - b. 4 puntos por cada patente nacional en la que el doctorando sea inventor o coinventor
    - c. 2 puntos si la patente está en explotación
  5. Hasta 10 puntos, por ser organizador principal o co-organizador en el comisariado, la participación en exposiciones de prestigio o las de carácter monográfico, trabajos de conservación y restauración, exposiciones y ediciones críticas resultados de la tesis doctoral, Para los campos de Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo y de Historia, Geografía y Artes
  6. 5 puntos si el doctorando es primer autor de algún mérito aportado en los apartados 3º, 4º y 5º)
- C) En el caso de existir presupuesto disponible, la Comisión de Investigación valorará los solicitantes **de la modalidad 3** (artículo 4, apartado 3º) utilizando para ello los criterios de la modalidad 2.
- D) En el caso de existir presupuesto disponible, la Comisión de Investigación valorará los solicitantes **de la modalidad 4** (artículo 4, apartado 4º) utilizando para ello los criterios de la modalidad 2.

**La Comisión podrá descartar para su valoración y eventual concesión las solicitudes de las diferentes modalidades que no alcancen un mínimo de calidad (20 puntos).**

Una vez evaluadas las solicitudes, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación presupuestaria. Los criterios para priorizar las ayudas son:

1. Las solicitudes se agruparán por modalidades, siendo la de mayor prioridad la modalidad 1 y la de menor prioridad la 4.
2. **Se ordenarán en las modalidades 2, 3 y 4 en base a los siguientes criterios:**
  - i. Tendrán prioridad los solicitantes que se encuentren en cuarto año, seguidos de los de tercer año y segundo año.

- ii. En caso de igualdad de puntos, primará el percentil del artículo en el cuartil de la revista, siendo más prioritarios los Q1 frente a las Q2 y éstos frente a los Q3, y las patentes internacionales frente a las nacionales.
- iii. En caso de igualdad de puntos, primará la excelencia del centro de destino según la mejor posición en los listados QS y ARWU con respecto a la de UPM.

### **Artículo 7. Aceptación de la ayuda**

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en PDF a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada, pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

### **Artículo 8. Abono de las ayudas**

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda.

**MUY IMPORTANTE:** Cuando el gasto relativo a estas ayudas haya sido imputado a un proyecto OTT cuyo gasto haya sido declarado o justificado al organismo financiador o cuyo plazo de ejecución hubiera finalizado, no se podrá desembolsar ni ejecutar la ayuda y el solicitante debe renunciar a ella para evitar percibir ayuda dos veces por el mismo concepto con cargo a dos ayudas públicas.

### **Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Contratar el seguro de viaje por el período de la misma.
3. Presentar la documentación acreditativa original de los gastos en los que se haya incurrido, y de haber realizado el viaje de ida y vuelta al lugar de la estancia durante el año 2025 con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público, así como la factura original a nombre del beneficiario de la estancia. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última.
4. Realizar la justificación económica completa, entregando el documento post-viaje modelo OTT en los 15 días siguientes a la finalización del viaje.
5. Devolver las cantidades concedidas que no se hayan podido gastar o justificar.
6. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que

- surjan de la actividad financiada.
7. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
  8. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los grupos, departamentos, centros, institutos de investigación o centros de I+D+i, según corresponda.
  9. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.
  10. Si se le convoca, colaborar en al menos un evento que organice preferiblemente el Vicerrectorado y la Escuela Internacional de Doctorado (EID) de la UPM. Ejemplos de tales eventos son la Semana de la Ciencia, la Noche de los investigadores, el PhD Symposium organizado por la EID, etc. Si fuera el caso, a petición de la Unidad de Cultura Científica, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa la temática del evento.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma. Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, habrá de devolver la parte proporcional de la manutención correspondiente siempre que la estancia haya sido superior a tres meses. Si la estancia resultante fuera inferior a tres meses, deberá abonar el total de las cantidades recibidas.

#### **Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación**

Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda. Así mismo deberá entregar una certificación del responsable del Centro extranjero donde conste expresamente el día de inicio y el de término, así como el aprovechamiento académico de la estancia por el solicitante. Todos los documentos deben contar con la conformidad del director o directores de tesis en su caso.

#### **Artículo 11. Recursos**

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

*Madrid, a 28 de febrero de 2025*

EL RECTOR  
Oscar García Suárez

-----

## PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2025

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A PDI E INVESTIGADORES DOCTORES  
PARA REALIZAR ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL DE DURACIÓN IGUAL O SUPERIOR A  
UN MES**

*Aprobada en Comisión de Investigación de 20 de febrero de 2025*

Las ayudas a PDI e investigadores doctores para realizar estancias de investigación internacional se orientan a fortalecer e internacionalizar la actividad investigadora, a fomentar las iniciativas de investigación conjuntas con instituciones internacionales de prestigio altamente competitivas en el área científica del solicitante, a incrementar el número de tesis en cotutela, la participación de la UPM en los programas financiados por la Unión Europea y en proyectos bilaterales con países de Asia, y Estados Unidos.

Estas ayudas están en consonancia con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el que se establece que las Universidades fomentarán la movilidad de su personal docente e investigador, y el artículo 147 de los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre del Consejo de Gobierno, que establece el derecho de disfrute de licencias del personal docente e investigador. Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatorias contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

**DISPONGO:**

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

**Artículo 1.- Objeto de la convocatoria**

Las ayudas a PDI e investigadores doctores para realizar estancias de investigación internacional tratan de promover la realización de estancias en el extranjero de duración igual o superior a un mes, en Universidades públicas o privadas, centros de investigación públicos o privados altamente competitivos, o departamentos de I+D+i de empresas, por parte del personal docente e investigador en activo con dedicación a tiempo completo de la UPM, y de los beneficiarios de programas oficiales de contratación de doctores de tipo internacional, nacional, regional y Programa Propio.

**Artículo 2. Dotación**

En el presupuesto 2025 del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 80.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

### **Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables**

Las ayudas financiadas por esta acción se aplican a estancias en el extranjero cuya finalidad sea investigadora a través de trabajos en Universidades, centros o laboratorios de investigación públicos o privados altamente competitivos, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales u otras.

La ayuda podrá complementarse con cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto.

Estas ayudas son incompatibles con:

- El disfrute de un período sabático y no se pueden utilizar para financiar el mismo, ni siquiera parcialmente.
- Las Ayudas Salvador de Madariaga y José Castillejo para la misma estancia.
- Las Ayudas de movilidad internacional del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad Politécnica de Madrid

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exentas de IRPF, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.

La cuantía de la ayuda, que tiene carácter adicional a la percepción de haberes, comprenderá el coste del viaje ida y vuelta al lugar de destino, con un máximo de 500€ para Europa y de 1.000€ para el resto del mundo, así como una cantidad mensual en el importe que se determine, que será fijada en función del monto de otras ayudas obtenidas, de las características del trabajo a realizar, del centro y país de destino, con un máximo mensual de 1.700 €, o la parte proporcional por los días que correspondan para los meses que no se completen.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. La estancia tendrá una duración mínima de un mes y máxima de seis meses. En este sentido se alerta a los interesados en relación con el artículo 8 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, así como del artículo 147 de los Estatutos de la UPM que regulan las percepciones salariales durante las licencias por docencia e investigación después del tercer mes de estancia.
3. La estancia debe cubrir como mínimo un mes (contado de fecha a fecha) en el año natural 2025. En el caso de que la estancia abarque meses de 2026, únicamente los meses del año 2025 serán objeto de la presente ayuda.
4. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. La ayuda sólo cubre los gastos incurridos y facturados en 2025. La estancia deberá realizarse en un solo centro de destino.
5. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario salvo que éste acredite tener su residencia legal en España y haber transcurrido como mínimo dos años con vinculación laboral en la UPM.
6. Los solicitantes deberán contar con la aceptación del organismo receptor, expresada como

- carta de invitación en donde se mencione explícitamente la duración de la estancia.
7. Los solicitantes deberán contar con la licencia de docencia e investigación, de acuerdo con la legislación vigente, que en ningún caso será concedida sin el informe previo de departamento y del centro que incluya la aceptación de las obligaciones docentes del solicitante, sin incremento del número de profesores.
  8. La concesión de la ayuda no podrá considerarse como resolución de comisión de servicios o sustituir a la licencia de viaje en los casos que ésta sea preceptiva.
  9. Para los casos y situaciones no cubiertas por la póliza general de seguro de viajes de personal de la UPM, el beneficiario formalizará un seguro de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección <http://oncampus.es/>. El seguro, en su caso, no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período para el que fuera concedida la estancia.
  10. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.
  11. La efectiva realización de estas movilizaciones está condicionada tanto al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria como a que los organismos competentes indiquen que se dan las condiciones adecuadas en el contexto sanitario, de movilidad y transporte, tanto en España como en el país y la universidad de destino, para efectuar dichas movilizaciones.
  12. **Los fondos PRTR están sujetos a una obligación declarativa regular, esto implica que la Universidad está obligada a reportar mensualmente la ejecución que hacen los investigadores tanto ante la Comunidad de Madrid como en la plataforma Coffee de seguimiento del PRTR desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Adicionalmente, con carácter general, todas las subvenciones han de ser justificadas con una periodicidad que viene determinada en el texto formal de la convocatoria. En consecuencia, las solicitudes que se reciban correspondientes a gastos incurridos con fondos PRTR o con proyectos internacionales, nacionales o regionales ya justificados no pueden ser objeto de solicitud al Programa Propio de I+D+i porque se estaría incurriendo en una doble financiación del gasto; en caso de recibirse una solicitud relativa a un gasto ya declarado, bien sea un gasto PRTR o un gasto ya justificado, será automáticamente desestimada y no será objeto de evaluación**

Se consideran gastos financiables por esta ayuda únicamente los de locomoción, manutención, estancia (alojamiento). Los gastos de alojamiento en caso de cuarentenas obligatorias que no excedan la ayuda concedida. La suma de los gastos por pruebas y seguros está incluida en la mensualidad de 1700 euros. Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado, el vehículo propio.

En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

Quedan expresamente excluidas de esta ayuda las asistencias a congresos u otros tipos de reuniones de trabajo o coordinación, así como la asistencia o impartición de cursos reglados.

#### **Artículo 4. Requisitos de los solicitantes**

Podrán solicitar estas ayudas:

1. PDI en activo de la UPM, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM. El disfrute de la ayuda está condicionado a que la fecha

prevista del viaje esté incluida en el período de vigencia de su contrato.

2. Cualquier beneficiario de programas oficiales posdoctorales internacionales, nacionales, regionales o Programa Propio, siempre que la fecha prevista de realización de la estancia esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.

#### **Artículo 5. Solicitudes**

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

[http://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/2025](http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2025)

La solicitud deberá presentarse mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional. Para ello, **deberá cumplimentarse electrónicamente el formulario de solicitud** de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM, ([http://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/2025](http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2025)), **una vez cerrado, deberá firmarse y registrarse electrónicamente.**

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, hasta el día **16 de abril de 2025, a las 14:00 horas (hora de España CET)**.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

2. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
3. Instituto, Centro de I+D+i o Grupo de investigación reconocido al que pertenezca el solicitante si es PDI en activo.
4. Universidad o empresa, ciudad, país y fechas en las que se realizará la estancia.
5. Si la estancia se realiza en una universidad, posición de ésta en el ranking QS y en el ARWU en el momento de realizar la solicitud.
6. Si la estancia es en un departamento de I+D+i de una empresa, descripción de las capacidades de investigación del departamento (máximo 400 palabras); documento en el que se recoja el acuerdo de reconocimiento de la propiedad intelectual y derechos de explotación de resultados del trabajo realizado por el beneficiario, con la entidad de acogida.
7. Licencia del Rector informada favorablemente por el Director del Departamento y el Director del Centro.
8. Carta de invitación del responsable del centro, departamento o grupo de investigación en el que realizará la estancia.
9. Documento PDF del previaje autorizado según modelo OTT siguiendo los procedimientos establecidos a tal efecto por el Vicerrectorado de Asuntos Económicos. Debe incluirse la cantidad solicitada, con desglose de gastos.
10. Plan de trabajo y resultados esperados (máximo 400 palabras).
11. Acuerdo de cotutela internacional de doctorado, según procedimiento aprobado por la Comisión de Doctorado de 23 de mayo de 2017, con la institución que se visita de un doctorando dirigido por el solicitante, caso de existir.
12. Documento acreditativo de proyectos bilaterales con países de Asia y Estados Unidos, indicando si participa como IP o como miembro del equipo investigador.
13. Documento acreditativo de haber sido beneficiario de ayudas oficiales para estancias de

movilidad en convocatorias competitivas externas a UPM, entre otras "José Castillejo", en las convocatorias de últimos tres años, caso de existir.

14. Documento acreditativo de interrupción de la carrera investigadora, caso de haberse producido.
15. Fecha de defensa de tesis.
16. Número de sexenios reconocidos.
17. Fecha de reconocimiento del último sexenio.
18. Si el solicitante no ha podido solicitar sexenio CNEAI, hasta 10 referencias completas JCR Q1 o Q2, con DOI de la publicación. Para el caso de la ETS Arquitectura: revistas en posiciones Q1 y Q2 de los listados recogidos en los "[Criterios de calidad de las tesis](#)" de la UPM aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2017.
19. Si el solicitante no puede solicitar sexenio CNEAI, hasta 10 referencias a patentes de las que sea titular según referencia OTC-UPM.
20. Documentos acreditativos de otras ayudas recibidas o devengadas para este fin.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria,
2. La entrega de documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. Las entregadas fuera de plazo
4. Las que no dispongan de carta de invitación del organismo receptor o no hayan obtenido la licencia de docencia e investigación a la fecha del cierre de la convocatoria
- 5. Que el solicitante haya sido beneficiario de esta ayuda en la convocatoria 2024.**

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección [programapropio.investigacion@upm.es](mailto:programapropio.investigacion@upm.es). No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

#### **Artículo 6. Criterios de concesión y valoración**

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

La Comisión de Investigación descartará para su valoración y eventual concesión las solicitudes que no alcancen un mínimo de calidad; evaluará el resto, valorándolas de acuerdo a los siguientes criterios sumando sus puntuaciones con una valoración máxima de 100 puntos:

1. Hasta 15 puntos, por la excelencia del centro de destino según la mejor posición en los listados QS y ARWU con respecto a la de UPM para las universidades, o según el informe de capacidades de investigación del centro o entidad de destino, para el resto de los casos.
2. Hasta 10 puntos, por el plan de trabajo orientado al desarrollo de actividades de investigación o innovación.
3. 10 puntos, si el solicitante es director de una tesis en cotutela con la institución que visita.
4. 10 puntos si acredita haber sido beneficiario de ayudas oficiales para estancias de movilidad en convocatorias competitivas externas a UPM desde 2019.
5. 10 puntos si el solicitante es IP de un proyecto de investigación que cofinancie la estancia en el contexto de programas financiados por proyectos bilaterales en convocatorias públicas

- competitivas con Estados Unidos o países de Asia; 5 puntos si es miembro del equipo investigador (no IP).
6. 5 puntos por cada periodo de 6 años o fracción de interrupción de su actividad investigadora demostrada, por motivos justificados (maternidad/paternidad, enfermedad, etc).
  7. 15 puntos si el solicitante ha terminado su tesis doctoral en fecha posterior a 1 de enero de 2010.
  8. Adicionalmente, 5 puntos si el solicitante ha terminado la tesis doctoral en fecha posterior al 1 de enero de 2014.
  9. Para los solicitantes bajo figuras que pueden solicitar el reconocimiento de sexenios: 5 puntos por sexenio reconocido, más 5 puntos si la fecha de concesión del último sexenio es posterior a 31 de diciembre de 2014.
  10. Para los solicitantes bajo figuras que no pueden solicitar el reconocimiento de sexenios o que no han podido pedir su primer sexenio: hasta 10 puntos, sumando 2 puntos por cada publicación indexada JCR Q1 o Q2 realizada desde la fecha de defensa de su tesis doctoral, o bien, para la ETS Arquitectura, revistas en posiciones Q1 y Q2 de los listados recogidos en los "Criterios de calidad de las tesis".
  11. Para los solicitantes bajo figuras que no pueden solicitar el reconocimiento de sexenios o que no han podido pedir su primer sexenio: hasta 10 puntos, sumando 2 puntos por cada patente de la que el solicitante sea titular.

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas y conforme a la cuantía de la ayuda solicitada, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación presupuestaria.

#### **Artículo 7. Aceptación de la ayuda**

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario sume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria que prevalecerán siempre sobre la solicitud.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

#### **Artículo 8. Abono de las ayudas**

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda.

#### **Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
- Contratar el seguro de viaje por el período de la misma en caso de ser necesario.

- Presentar la documentación acreditativa original de los gastos en los que se haya incurrido, y de haber realizado el viaje de ida y vuelta al lugar de la estancia durante el año 2025, con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público, así como la factura original a nombre del beneficiario de la estancia. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última.
- Realizar la justificación económica completa, entregando el documento postviaje modelo OTT si no se entregó con la solicitud, en los 15 días siguientes a la finalización del viaje.
- Devolver las cantidades concedidas que no se hayan podido gastar.
- Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad financiada.
- Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
- Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los grupos, centros, institutos de investigación o centros de I+D+i, o departamentos según corresponda.
- Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.
- Colaborar en al menos un evento que organice, preferiblemente, el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Ejemplos de eventos en los que pueden participar son: semana de la ciencia, noche de los investigadores, Ph.D Symposium organizado por la EID, etc.
- A petición de la Unidad de Cultura Científica de la UPM, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa la temática del evento.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma. Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, habrá de devolver la parte proporcional de la manutención correspondiente.

#### **Artículo 10. Recursos**

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

*Madrid, a 28 de febrero de 2025*

EL RECTOR  
Óscar García Suárez

-----

**PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2025****CONVOCATORIA DE AYUDAS A CENTROS E INSTITUTOS DE I+D+I*****Aprobada en Comisión de Investigación de 20 de febrero 2025***

La presente ayuda del Programa Propio de Investigación de la UPM está dirigida a los a los Centros de I+D+i, a los Centros Tecnológicos y a los Institutos de investigación de la UPM.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

**DISPONGO:**

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

***Artículo 1.- Objeto de la convocatoria***

La presente ayuda del Programa Propio de Investigación de la UPM tiene como objetivo ayudar a los Centros de I+D+i, a los Centros Tecnológicos y a los Institutos de investigación a elaborar sus planes estratégicos y a mantenerlos actualizados, acrecentar sus capacidades científicas y tecnológicas, contribuir al liderazgo de la investigación e innovación de la UPM, actuar como polos de atracción de talento a nivel internacional, albergar infraestructuras de uso compartido, liderar una investigación disruptiva que dé origen a nuevas tecnologías emergentes de uso futuro en la ingeniería y la arquitectura, y a acercar la cultura científica y tecnológica de la investigación de los Centros e Institutos de I+D+i de la UPM a la sociedad.

La ayuda tendrá un carácter complementario con respecto a cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto. En caso de proyectos comunes o desarrollo de convenios, o trabajos que resulten de especial interés para la UPM, se podrá contemplar la posibilidad de que exista ayuda complementaria.

***Artículo 2. Dotación***

En el presupuesto 2025 del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A, con una dotación total de hasta 170.000€ para la que se ha

reservado crédito por el importe máximo disponible.

### **Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiados**

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por estructura solicitante y beneficiario en el año en curso.
2. Todos los requisitos deberán cumplirse a la fecha de cierre de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.
3. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Los fondos no gastados no se podrán transferir a otras cuentas.
4. El importe de la ayuda no podrá ser destinado a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.
5. En relación con los gastos de viajes, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.
6. La efectiva realización de los gastos de viaje está condicionada tanto al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria como a que los organismos competentes indiquen que se dan las condiciones adecuadas en el contexto sanitario, de movilidad y transporte, tanto en España como en el país y la universidad de origen del investigador que visita la UPM. Los gastos de alojamiento en caso de cuarentenas obligatorias que no excedan la ayuda concedida están incluidos.
7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exenta de IRPF, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de viajes.

**Los fondos PRTR están sujetos a una obligación declarativa regular, esto implica que la Universidad está obligada a reportar mensualmente la ejecución que hacen los investigadores tanto ante la Comunidad de Madrid como en la plataforma Coffee de seguimiento del PRTR desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Adicionalmente, con carácter general, todas las subvenciones han de ser justificadas con una periodicidad que viene determinada en el texto formal de la convocatoria.**

**En consecuencia, las solicitudes que se reciban correspondientes a gastos incurridos con fondos PRTR o con proyectos internacionales, nacionales o regionales ya justificados no pueden ser objeto de solicitud al Programa Propio de I+D+i porque se estaría incurriendo en una doble financiación del gasto; en caso de recibirse una solicitud relativa a un gasto ya declarado, bien sea un gasto PRTR o un gasto ya justificado, será automáticamente desestimada y no será objeto de evaluación.**

**Los gastos permitidos incluyen:**

1. Contratación de servicios de consultoría con una empresa especializada que asesore y ayude en la actualización de la memoria y el plan estratégico.
2. Contratación de servicios de marketing con una empresa especializada que elabore material (vídeos, leaflet, etc.) para acercar los trabajos del Centro o Instituto a la ciudadanía
3. Gastos de promoción
4. Reuniones presenciales de trabajo de las Direcciones de los Centros e Institutos de I+D+i de

la UPM con Directores Científicos o Gestores de Centros de Excelencia Severo Ochoa o Unidades de Excelencia María de Maeztu.

5. Gastos de viajes en clase turista, alojamiento y manutención relacionados con los objetivos de la acción de Directores Científicos o Gestores de Centros de Excelencia Severo Ochoa o Unidades de Excelencia María de Maeztu o de Centros internacionales de reconocido prestigio internacional para asistir a reuniones a las que alude el punto 4.
6. Adquisición de material inventariable y pequeño equipamiento.
7. Reparación, calibración y mantenimiento de equipos e infraestructuras.
8. Material fungible o inventariable relacionado con la protección de las personas e higiene en el trabajo.
9. Material fungible excluyendo el material de oficina,
10. Viajes.
11. Traducción y revisión del inglés en los artículos científicos
12. Gastos de divulgación científica (entre otros, publicación en revistas de acceso abierto, vídeos, posters, páginas Web, etc.)
13. Inscripción en conferencias internacionales y nacionales.

La ayuda no se podrá utilizar en otros capítulos de gasto distintos de los anteriores, en particular quedan explícitamente excluidos: contratos de personal, gastos de cafetería, desayunos, comidas y cenas fuera de lo indicado en el punto 3 de gastos permitidos, gastos protocolarios, obsequios, excursiones, remuneración a ponentes, y complementos de personal UPM, mobiliario de oficina, así como traspasos a proyectos en negativo y el reintegro al Tesoro de las cantidades requeridas por cualquier organismo oficial.

#### **Artículo 4. Requisitos de los solicitantes**

Podrán solicitar estas ayudas los Directores de Centros e Institutos de I+D+i de la UPM.

#### **Artículo 5. Solicitudes**

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

[http://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/2025](http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2025)

La solicitud deberá presentarse mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional. Para ello, **deberá cumplimentarse electrónicamente el formulario de solicitud** de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM, ([http://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/2025](http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2025)), **una vez cerrado, deberá firmarse y registrarse electrónicamente.**

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, **hasta el día 28 de marzo de 2025, a las 14:00 horas (hora de España CET).**

La aplicación recogerá en formato electrónico:

1. Datos de Centro o Instituto solicitante y de su Director o Directora.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado publicará en la web de la UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4,
2. La entrega de información requerida en la solicitud en blanco, o con formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. Las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación Web o registradas en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria, y
4. Las solicitudes que se sólo se hayan entregado por un medio, o tengan contenidos diferentes.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección [programapropio.investigacion@upm.es](mailto:programapropio.investigacion@upm.es). No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

#### **Artículo 6. Criterios de concesión y valoración**

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas y lista de reserva se publicará mediante Resolución Rectoral.

Se asignará una financiación basal por estructura de 3.500€. Se sumará una cantidad adicional utilizando los resultados del Plan de Calidad de la estructura del año 2023.

#### **Artículo 7. Aceptación de la ayuda**

La solicitud de la ayuda, caso de ser resuelta favorablemente, se entenderá también como aceptación de la misma. La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

#### **Artículo 8. Abono de las ayudas**

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación.

#### **Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente todos los gastos en los que se haya incurrido, que siempre deben corresponder al ejercicio 2025, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última.
3. Asistir a las reuniones a las que sean convocados por parte del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 11. Recursos**

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

*Madrid, a 28 de febrero de 2025*

EL RECTOR  
Óscar García Suárez

-----